

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 1594

DONANDO AL CLUB SPORTIVO SOCIAL ROJAS UNA FRACCION DE TERRENO

ARTICULO 1.- Dónase al Club Sportivo Social Rojas, una fracción de treinta por setenta metros (30 X 70 ms.) del inmueble de propiedad fiscal provincial, ubicado en el Distrito de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo de esta provincia; inscripto en la Dirección General de Rentas, bajo padrón N° 2044, origen P-153 lote 44, cuyos linderos son los siguientes; al Norte: Sucesión Castillo; al Sud: Plaza Pública; al Este: terreno fiscal; al Oeste: Escuela Nacional y José Ogas; para que la entidad de referencia construya su sede social.

ARTICULO 2.- La institución beneficiaria no podrá utilizar el inmueble para otros fines que el expresado en el artículo anterior y deberá comenzar la construcción de sus instalaciones en un plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 3.- La donación impuesta en la presente Ley, será protocolizada por la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:31:45

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa